## REGLAMENTO (CE) Nº 2631/95 DE LA COMISIÓN

de 10 de noviembre de 1995

por el que se procede a suspender la fijación de las restituciones a la exportación en el sector de la carne de aves de corral

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2777/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de la carne de aves de corral (1), cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia y el Reglamento (CE) nº 3290/94(2),

Visto el Reglamento (CE) nº 1372/95 de la Comisión, de 16 de junio de 1995, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de exportación en el sector de la carne de aves de corral (3), modificado por el Reglamento (CE) nº 2523/95 (4), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 3,

Considerando que el volumen de solicitudes de fijación anticipada de las restituciones es superior a la comercialización normalmente observada;

Considerando que, por consiguiente, es conveniente no aceptar más solicitudes de fijación anticipada de las restituciones.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

## Artículo 1

Se suspende del 13 al 14 de novienbre de 1995 la presentación de solicitudes de certificados de exportación con fijación por anticipado de la restitución para las categorías 3 a 8 mencionadas en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 1372/95.

## Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 13 de noviembre de 1995.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de noviembre de 1995.

Por la Comisión Franz FISCHLER Miembro de la Comisión

DO n° L 282 de 1. 11. 1975, p. 77. DO n° L 349 de 31. 12. 1994, p. 105. DO n° L 133 de 17. 6. 1995, p. 26.

<sup>(4)</sup> DO nº L 258 de 28. 10. 1995, p. 40.